

Nº de orden: 203/O01

En Salamanca, a veintidós de Marzo de dos mil uno.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. D. JULIÁN LANZAROTE SASTRE, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca cuyas circunstancias personales no se consignan en razón del cargo que ejerce.

Y DE LA OTRA: D. JUAN AGÜERO DE PAZ, con D.N.I. nº 1.566.262, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Castilla y León con C.I.F. nº Q4761001-I, con domicilio en Valladolid, en la Plaza de España nº 13, 3º.

En uso de las facultades que tienen conferidas, establecen el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Los Gestores Administrativos de la ciudad de Salamanca desarrollan sus funciones profesionales ante el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento, efectuando labores de representación de los contribuyentes en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales que incumben a estos últimos y en especial mediante la presentación de declaraciones fiscales en relación con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Segunda.- El Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación ha desarrollado una aplicación informática que permite implementar un procedimiento de autoliquidación asistida con el fin de facilitar la presentación de las declaraciones fiscales a que se hace referencia en la cláusula primera, comprometiéndose a poner a disposición del Colegio de Gestores Administrativos el software necesario para su utilización por los miembros colegiados.

Tercera.- El Colegio de Gestores Administrativos de Castilla y León, Delegación de Salamanca se compromete a efectuar la presentación de las declaraciones fiscales antes citadas a través del sistema operativo instaurado por el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación con arreglo al Anexo que se acompaña a este Convenio, fomentando la adhesión al mismo de los miembros colegiados que lo deseen.

Cuarta.- La duración del presente Convenio es anual, entendiéndose prorrogado anualmente para ejercicios sucesivos si ninguna de las partes denuncia su vigencia con anterioridad a su fecha de extinción sin perjuicio de las modificaciones procedimentales o normativas que fuese necesario introducir en el mismo.

Fdo.: Julián Lanzarote Sastre

Fdo.: Juan Agüero de Paz



[Handwritten signatures of Julián Lanzarote Sastre and Juan Agüero de Paz]